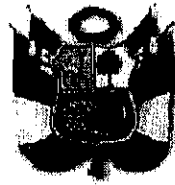


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 13 de MARZO del 2013

VISTO: a) el Informe Nº 021-2013-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y b) el Informe Nº 003-2013-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 28748, antes señalada, el INEN tiene como misión el "proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto";

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1017, "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley Nº 29873, establece como principios que rigen las contrataciones, entre otros a la "Razonabilidad", "Eficiencia" y a la "Economía", de manera que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución que permita satisfacer el interés público y el resultado esperado;

Que en el artículo 8º del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades, por lo que es necesario establecer disposiciones que regulen su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciéndose la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en los literales m), p) y w) del artículo 9º del acotado Reglamento se establece que la Jefatura Institucional, deberá conducir la ejecución de las actividades programadas en el INEN, así como podrá constituir, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar entre otros, la ejecución de su misión, procesos y procedimientos.

Que, por las razones expuestas precedentemente, es necesario conformar un comité para el monitoreo de los procesos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones, así como de la evaluación del



cumplimiento de los mismos, de modo que se pueda aplicar oportunamente las medidas preventivas y correctivas necesarias;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMITÉ DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Conformar el Comité de Gestión Administrativa, que deberá estar integrado por los titulares de los siguientes órganos y unidades orgánicas:



- a) Sub Jefatura Institucional, quien lo presidirá,
- b) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
- c) Oficina General de Administración,
- d) Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- e) Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

La Jefatura Institucional, designará al Secretario Técnico, que estará a cargo de brindar el apoyo administrativo al Comité, así como sistematizar e informar sobre el seguimiento del desarrollo de las etapas de los procesos de selección que se prioricen y aprueben.



ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES

El Comité de Gestión Administrativa, estará a cargo de las siguientes funciones:



- a) Seguimiento del requerimiento de bienes, servicios y obras, proponiendo a la Jefatura Institucional, en los casos pertinentes, acciones que garanticen la presentación oportuna de dichos requerimientos.
- b) Seguimiento de la ejecución oportuna de los procesos de selección.
- c) Proponer a la Jefatura Institucional la toma de medidas preventivas y correctivas oportunas, que garanticen el logro de los objetivos y metas institucionales, así como de la ejecución presupuestal.
- d) Otras que les encargue la Jefatura Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO

Disponer que los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN, en el ámbito de sus competencias, colaboren con las acciones que desarrolle el Comité para el cumplimiento de sus funciones



ARTÍCULO QUINTO.- DIFUSIÓN

Encargar la difusión de la presente Resolución; así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.



ARTÍCULO SEXTO.-

Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

M.G. Julio Elias Abugattas Sabido
Jefe (e) Institucional

